MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

"2023, año del Bicentenario Naval"

BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0084-ARC-CBNL06-2023

FECHA: 11de mayo de 2023

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN Y LAVANDERÍA INCLUIDO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONJUNTO ARC-FAC, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27423 de fecha 17 de enero de 2023.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 2 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*.

1.2 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	México	Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
	Perú	Si	Si	NO	NO	SI	488.417.566	
Canadá		Si	Si	NO	NO	SI	336.138.654	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Chile		Si	Si	NO	NO	SI	255.459.239	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		Si	Si	NO	NO	SI	359.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados Unidos		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados AELC		Si	Si	NO	NO	SI	615.703.006	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	Si	No	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60
Unión Europea		Si	Si	NO	NO	SI	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		Si	Si	NO	NO	SI	711.486.679	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37, 40,41,42,43, 44,45,54.61
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	NO	SI	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Comunidad Andina		Si	Si	SI	NO	SI	-	

1.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente, encontrando que los servicios, a contratar, es decir SERVICIO INTEGRAL DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN Y LAVANDERÍA INCLUIDO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONJUNTO ARC-FAC, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que si existe un acuerdo marco de precios por servicios de aseo integral, pero este no se adecua a la necesidad de servicio de aseo hospitalario, teniendo en cuenta que en las áreas críticas como cirugía, urgencias, laboratorio clínico, sala de endoscopias, cuartó de almacenamiento de residuos y áreas de atención a la pandemia covid-19, se debe realizar una "desinfección profunda" de 2 a 3 ciclos con hipoclorito al 13%, en una concentración de 200 ml, diluidos en 800 ml de agua, en intervalos de 10 minutos cada uno, acuerdo el "Manual de Aseo y Desinfección de Áreas Hospitalarias" de la Dirección de Sanidad Naval, con el fin de combatir las infecciones por bacterias o microorganismos, debido a que en estas áreas se realizan procedimientos invasivos, donde los pacientes por su condición están más expuestos a contraer una infección, de igual manera requiere elementos de desinfección en concentraciones que no se encuentran descritos en la ficha técnica como es el

caso del hipoclorito al 13% y aunado a lo anterior el personal operario que ejercerá la labor debe contar con un esquema de vacunación (HEPATITIS A y B, FIEBRE AMARILLA, INFLUENZA ESTACIONAL, TD TOXOIDE TETÁNICO Y DIFTÉRICO) para mitigar el riesgo de contaminación es caso de que sufra algún contacto con material contaminado en las diferentes dependencias a laborar, de acuerdo a la manipulación de elementos contaminados.

1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados, si estos son documentos públicos otorgados en el extranjero, este tipo de legalización no es procedente para documentos privados (Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2017.)

1.5 CORRESPONDENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: ARMADA DE COLOMBIA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) dirigidos así:

SEÑORES:
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0084-ARC-CBNL06-2023

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval ARC "Bogotá" cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Base Naval ARC "Bogotá" no atenderá consultas personales ni telefónicas.

1.6 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 957 del 05 junio de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011".

En este orden de ideas, la entidad para constatar el tamaño empresarial y la forma de acreditarlo tendrá en cuenta lo consagrado en Decreto No 957 del 05 de junio de 2019 en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico que aplique.

1) *Sector Manufactura*
2) *Sector servicios.*
3) *Sector Comercio*

Parágrafo 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

Parágrafo 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

Parágrafo 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

Parágrafo 4. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios*

con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. *Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:*

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.*

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen".

Y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. ($457.297.264).
b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN Y LAVANDERÍA INCLUIDO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONJUNTO ARC-FAC.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27423 de fecha 17 de enero de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

2.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27423 de fecha 17 de enero de 2023, discriminados así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
27423 17-01-23	A	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$400.000.000,00	DMBOG
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 400.000.000,00**	

2.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.5 AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada de Colombia, a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página *www.colombiacompra.gov.co*, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria puede ser limitada a MIPYMES.

2.6 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer en el link establecido en la plataforma del SECOP II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES. La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los interesados durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos, si a juicio de la Entidad, fuesen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada, agrupándose las de naturaleza común, si fuese el caso.

2.7 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante Resolución que será publicada en la página

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOPII) (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), la cual activara la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. **NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.**

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

2.9 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", llevará a cabo una Audiencia de Asignación de Riesgos (MATRIZ DE RIESGOS, acuerdo Anexo del presente pliego de condiciones) y aclaración de pliegos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 6302 del 31 de julio de 2014, de acuerdo con el cronograma del proceso, haciendo uso de las TICS, situación en la cual de ser requerido durante el proceso se informará el medio y forma de ingreso para llevar a cabo la misma.

El desarrollo de la presente audiencia, se realizará de manera exclusiva a solicitud de los interesados, para la cual se designara fecha y hora y se comunicara a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.

Los servidores públicos de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en el día y hora señalada en el Cronograma, tendrán en cuenta para efectos de verificación de la hora, la indicada en la hora legal de la República de Colombia.

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros: El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" o su delegado, dará inicio a la Audiencia haciendo una lectura de los riesgos establecidos para el proceso y que fueron determinados de conformidad con lo establecido artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en los que se establece la inclusión, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales corresponden al análisis efectuado por los usuarios y deben ser tenidos en cuenta por los interesados al momento de elaborar su oferta. La metodología utilizada, obedece a lo contemplado en el Manual para la identificación de la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra eficiente y se rige por lo indicado en el ANEXO "*MATRIZ DE RIESGOS*" del presente pliego de condiciones. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. En el evento en que no se realicen observaciones respecto a los riesgos señalados en el pliego de condiciones, se entenderá que el oferente los acepta por el solo hecho de la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Base Naval ARC "Bogotá", únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante Adenda.

Si para la fecha existen solicitudes por escrito de aclaración las pondrá de presente, acto seguido serán aclaradas por los integrantes de los respectivos Comités. Si no se han presentado aclaraciones a la fecha o ya fueron resueltas las inquietudes se comunicarán en forma pública.

Para las intervenciones de los interesados, el Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" o su delegado fijará los términos para que se realicen las mismas (hasta 10 minutos para cada intervención) pudiendo la Administración dependiendo de la complejidad de la solicitud contestar inmediatamente a través de los miembros de los Comités o tomarse su tiempo para dar la respuesta correspondiente por escrito.

2.10 CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", **podrá** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución 6302 de 2014, si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo la Base Naval ARC "Bogotá" publicará en la página de *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día, hora y medio por el cual se realizara, en caso de no publicarse, se entiende que no se realizará.

Procedimiento del Sorteo: A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Trascurridos diez (10) minutos de la hora indicada para la realización de la audiencia, los funcionarios de BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" introducirán en una bolsa los números asignados y, por medio del sistema de sorteo, los diez (10) primeros números que salgan serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

NOTA 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir podrán (**no reviste carácter obligatorio)** asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA 2: Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles Oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que La Base Naval ARC "Bogotá", es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

2.11 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE* de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección,

razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en la página Web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma serán consideradas extemporáneas. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.12 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe subir su propuesta suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada de Colombia o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" en cabeza de su Comandante, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico ni tendrá fuerza vinculante para la Armada de Colombia ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (*Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación***)**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOPII, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

2.14 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en la página *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante ADENDA que será publicada en la página (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC “Bogotá” comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.15 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la Ley 816/2003.

2.16 PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán en las fechas establecidas en la página (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de correspondencia de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" y que no se presenten dentro del término previsto, se tendrán por no presentadas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC "Bogotá" comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.17 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso será adjudicado de forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

2.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

2.19 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado quedará a favor de La Base Naval ARC "Bogotá", en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales)	HABILITA
VERIFICACION ECONOMICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	44.75 Puntos
Ponderación Económica	45 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL	
Protección a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10 Puntos
Emprendimiento de mujeres - Decreto 1860 de 2021	0.25 Puntos
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

NOTA: LA ARMADA DE COLOMBIA dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1. Haber manifestado el Oferente su interés de participar; en el presente proceso dentro del Término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

3.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "B" previsto en el presente pliego de condiciones.

3.1.3. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado

3.1.4. para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante,

se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.1.5. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002*

del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Base Naval ARC "Bogotá".

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.6 Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

3.1.7 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula

Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

3.1.7.1 Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.7.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del

contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

3.1.7.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

  - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
  - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente

establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

4.1.1. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

5. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
6. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
7. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
8. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntara a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato.

3.1.1 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.2 Certificado en donde manifieste que la persona natural o jurídica o apoderado (en caso que aplique), no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.

3.1.3 Compromiso Anticorrupción, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo **Anexo** de pliego de condiciones, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resaltar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.
En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.4 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.5 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información

3.1.6 Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

3.1.7 Registro único de proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

3.1.8 Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITA).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

El Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo respectivo del proceso, manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Propuesta Económica. La oferta se debe presentarse en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*). El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, estos bienes deben incluir el IVA en el caso que corresponda.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. Para lo cual el comité evaluador respectivo realizara la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

3.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

La Base Naval ARC "Bogotá", verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, información que deberá encontrarse soportada en el RUP para ser tenida en cuenta.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años dos años anteriores, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT ACTUALIZADO) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA (**en caso que aplique el IVA**), si no lo especifican por aparte. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 PARAGRAFO TRANSITARIO donde se indica "…por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", mismo que debe ser aportado por el proponente.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

"…PARAGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificaran la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando la Armada Nacional a través del Comité Evaluador en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Armada Nacional.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo

dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes, dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, información que deberá encontrarse soportada en el RUP para ser tenida en cuenta.

Cuando la Base Naval ARC "Bogotá" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

3.2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de

2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.2.2.3 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

Liquidez = (Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

4. Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

5. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.7	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.7	No Habilita

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

6. Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

7. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No Habilita

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

8. Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

9. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior a 4.1	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 4.1	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

10. Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

11. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

ROE =	**(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On)** **(PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2) + (PAT n* %On)**

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 17%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 17%	No Habilita

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

12. Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

13. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

ROI =	**(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On)** **(AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (AT n* %On)**

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 8%	No Habilita

3.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”, así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (actualizado hasta 2022 y en firme al momento de presentar la oferta), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en CONTRATOS INSCRITOS en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a **355.62 SMLMV.**

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

Adicional a lo anterior, clasificación de bienes y servicios en tres (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación, siendo obligatorios 76101600 Descontaminación de Materiales Peligrosos y 76102100 Control de Plagas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	**76** Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**11** Servicio de aseo y limpieza	**15** Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
	76 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**10** Servicio de descontaminación	**15** Desinfección
	76 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**11** Servicio de aseo y limpieza	**16** Servicio de limpieza de componentes de edificio
	76 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**10** Servicio de descontaminación	**16** Descontaminación de materiales peligrosos.
	91 Servicios Personales y Domésticos	**11** Asistencia doméstica y personal	**15** Servicios de lavandería
	76 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación y tratamiento de desechos	**19** Disposición de desechos peligrosos
	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**21** Control de plagas

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcio, unión temporal, o promesas futuras) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, en caso de que uno de los integrantes acredite la experiencia total exigida por la entidad esta sirve para cumplir con la misma en el presente proceso de contratación. Todos deben estar inscritos en el RUP.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión

temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

a) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA 2: En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, deberá justificarse.

3.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los Comités Evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3. "*Comité Evaluador"*, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación, con estricta sujeción a la Circular del Ministerio de Defensa Nacional No. CIR2015-415 del 8 de septiembre de 2015.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

NOTA 1: En caso de existencia de empate se acogerán los criterios establecidos en el Decreto 1082/15 y sus modificaciones normativas. Y Ley 2040 de 2020.

3.4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (44,75) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (44,75) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

PONDERACIÓN TÉCNICA: (ASPECTOS TÉCNICOS) **-** PUNTAJE MÁXIMO DE (**44.75**) PUNTOS:

Se asignará un puntaje máximo de 44.75 puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera y colocar a punto el carro canasta y la certificación de funcionamiento y puntos de anclaje, utilizado para el lavado de fachadas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, teniendo en cuenta que dicho equipo es dado en calidad de préstamo a la empresa contratista, para el lavado de fachada incluida dentro del objeto del presente proceso de contratación.	**24.75**
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno 01 guadañadora a gasolina, dos tiempos, con cilindraje entre 39 y 43 cc, capacidad del tanque entre 0.9 y 1.2 litros. 	**20**
TOTAL PUNTAJE		**44.75**

- LICENCIA AMBIENTAL: El OFERENTE deberá entregar licencia ambiental expedida por la Secretaria Distrital del Medio Ambiente, si la planta de tratamiento se encuentra en la ciudad Bogotá D.C., o contar con licencia ambiental expedida la CAR (CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL) si se encuentra en los municipios del departamento de Cundinamarca, para los procedimientos de incineración, encapsulamiento, neutralización disposición final u otros procedimientos, recolección, transporte y almacenamiento según sea el tipo de desecho.
- El OFERENTE deberá aportar copia de licencia ambiental para transportar mercancías peligrosas, igualmente deberá aportar plan de contingencia en caso de derrame de estas.
- El oferente debe certificar que se obliga a contar con licencia ambiental para realizar las actividades de incineración si el proceso es realizado por el mismo oferente. En caso de no realizar directamente esta actividad deberá aportar copia del contrato vigente con una empresa que realice la actividad y la licencia ambiental de la misma.
- El OFERENTE debe aportar en la propuesta la licencia sanitaria vigente acuerdo Decreto No 1843 de 1991 articulo 103 y 104.

3.4.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: 45 PUNTOS

3.4.2.1. Oferta Económica; Diligenciar la propuesta económica, el valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, con máximo dos decimales, sin aproximaciones, el valor del IVA y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

3.4.2.2. Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a **noventa (90) días** a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

3.4.2.3. PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO) - PUNTAJE MÁXIMO DE (45) PUNTOS:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio (menor valor): El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total	45

O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos de transporte y otros cargos que se causaren por el concepto de la ejecución del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

La evaluación económica se surtirá sobre valor de la oferta, teniendo en cuenta el valor unitario por ítem como quiera que se trata de un proceso acuerdo requerimiento de ítems por necesidad de la Institución, así mismo el Comando de la Base Naval logística N° 06 ARC. “Bogotá” se reserva el derecho de adjudicar hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, acuerdo las necesidades Institucionales.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

3.4.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES : CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, en total se asignaran diez puntos (10), así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, de conformidad con el formulario respectivo.	10 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo	5 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo.	2 Puntos

Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto

será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

 Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
 Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente deberá presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios o bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

3.4.3 CALIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. el puntaje que se aplicara como consecuencia del emprendimiento de mujeres., será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la BASE NAVAL LOGISTICA N°06 ARC" BOGOTA".

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo carao u otro del mismo nivel.	0,25%
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	0,25%
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0,25%

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.7 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación:

1. El CONTRATISTA deberá adjuntar Protocolos del servicio de lavandería.
2. El CONTRATISTA deberá adjuntar Protocolos de recolección y distribución de prendas.
3. El contratista debe de hacer entrega al supervisor del contrato de copia del protocolo de limpieza y desinfección establecido dentro de la empresa para la desinfección y tratamiento a los vehículos recolectores con el fin de verificar cumplimento de la normatividad para residuos que se transporten para el proceso de disposición final de residuos generados en las líneas de atención para COVID -19 , igualmente debe hacer entrega de certificaciones de la desinfección de estos vehículos recolectores.
4. El contratista debe certificar anexar el plan de gestión integral externa de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS).
5. El CONTRATISTA, debe certificar la dependencia donde realiza la prestación de servicio de fumigación, donde contenga la información del nombre de la dependencia, procedimiento realizado para la aplicación del plaguicida, nombre del técnico certificado, nombre de los químicos o plaguicidas utilizados con registro sanitario INVIMA, especificar concentración de la aplicación de los químicos plaguicidas y firma del técnico.
6. El CONTRATISTA, deberá entregar una hoja de información cada vez que intervengan una de las instalaciones de la Armada Nacional al supervisor del contrato y a la Oficina de Salud Ocupacional que incluya la siguiente información:

- Nombre comercial y químico del pesticida a utilizar
- Cantidad aplicada (onzas de pesticida y volumen de agua)
- Lugares de aplicación.

7. El CONTRATISTA, debe adoptar el protocolo general de bioseguridad acuerdo resolución Nº 000666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
8. El CONTRATISTA deberá contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario de ingeniería ambiental y/o carreras a fines y capacitación y entrenamientos específicos, quien debe estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud, el cual, debe anexar hoja de vida, tarjeta profesional con Curso integrado de plagas en salud pública de 60 horas, Lo anterior, con el fin de

consolidar la calidad y la eficiencia en el desarrollo del proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 108 y 109 del decreto número 1843 de 1991.

9. El CONTRATISTA deberá aportar certificación donde acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 articulo 4 y el Decreto 753 de 2019, que tratan del deber de las entidades publica y privadas de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de procesos contractuales que tengan relación directa con menores de edad de todo el personal operario dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.
10. El CONTRATISTA deberá allegar el Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
11. El CONTRATISTA debe certificar que se obliga a garantizar la disposición final de los desechos o residuos peligrosos procediendo de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud.
12. El CONTRATISTA debe anexar información por lo menos de 02 vehículos tipo furgón con los cuales planea realizar el transporte de estos residuos.
13. El CONTRATISTA debe anexar copias de los certificados del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.
14. El CONTRATISTA debe anexar de carnet con las vacunas requeridas de acuerdo a normatividad (Tétano, Fiebre amarrilla, Influenza, Neumococo, Hepatitis B).
15. El CONTRATISTA deberá certificar que los equipos de fumigación y los productos químicos a utilizar, hojas de seguridad de toxicidad con los cuales realizará la fumigación para Control integral de plagas, contra insectos voladores y rastreros, roedores, come madera y papel como el comején, ácaros y desinfección de microorganismos. Si se propone cambiar los productos después de inicio de contrato debe presentar copia de las hojas de datos de seguridad al supervisor del contrato y a la Oficina de Salud Ocupacional antes de aplicarlo.
16. El CONTRATISTA deberá certificar que los productos e insumos químicos sean los adecuados para fumigar en áreas internas y externas garantizando el control de vectores y control integral de plagas.
17. El CONTRATISTA deberá anexar en documento independiente en la propuesta una certificación por cada uno de los productos y/o sustancias a emplear durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, deben cumplir las siguientes condiciones que deben ser descritas en la respectiva certificación así:

13.4.01.01.01.1.1 Serán de uso profesional.
13.4.01.01.01.1.2 Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
13.4.01.01.01.1.3 Que sean biodegradables.
13.4.01.01.01.1.4 Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud.
13.4.01.01.01.1.5 Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.
13.4.01.01.01.1.6 Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico.
13.4.01.01.01.1.7 La aplicación de los productos no debe generar riesgos para la salud de los colaboradores de la Armada Nacional

El CONTRATISTA Deberá cumplir con Personal requerido por la entidad, así:

1. Normatividad	**2.** Personal	**3.** cantidad
Decreto 1843 de 1991.	Operarios Aplicadores de plaguicidas con certificado vigente de curso integrado de plagas en salud pública de 60 horas.	02
resolución 4272 de 2021	Trabajador autorizado en alturas con curso avanzado en alturas mínimo de 32 horas.	02
	Coordinador de trabajo en alturas con curso mínimo de 80 horas de nivel coordinador de trabajo en alturas.	01
resolución 0491 de 2020	Trabajadores entrantes en espacios confinados con curso de espacios confinados para trabajador entrante.	02
	Vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados con curso mínimo de 16 horas.	01
	Supervisor de trabajo en	01

	espacios confinados con curso mínimo de 20 horas.	

Nota 1 para el personal: debe anexar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que realizarán las respectivas actividades.

Nota 2 para el personal: los cursos y certificaciones deben ser expedidos por un centro de formación y entrenamiento debidamente autorizado por el ministerio de trabajo.

4. El CONTRATISTA deberá contar con 01 vehículo, el cual debe tener licencia sanitaria de transporte, expedida por la Dirección Seccional de Salud de la sede de la empresa transportadora, o del propietario del vehículo, de acuerdo al artículo 66 del decreto 1843 de 1991, de igual forma, **el contratista** debe anexar la documentación vigente requerida para el rodamiento del vehículo en el territorio nacional.

5. El CONTRATISTA deberá contar con 01 conductor, el cual cumpla con el Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga, y el Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas, del Decreto 1079 de 2015. **El contratista** debe anexar hoja de vida del conductor, junto con el curso básico o soporte de capacitación para el transporte de mercancías peligrosas expedido por la autoridad competente.

3.4.5 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
6. El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento al 60% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la resolución no. 0312 de 2019.

NOTA: En caso de allegar certificación expedida por aseguradora, no será necesario aportar los documentos referidos en los numerales 1,2,3,4,5. No obstante si, la acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando supere el VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO – INDICADO EN EL ESTUDIO PREVIO PARA CADA UNO DE LOS ITEMS.
b. No diligenciar o diligenciar de manera incompleta la lista de precios solicitada en la plataforma SECOP II
c. No haber manifestado interés de participar en la plataforma SECOP II. (en caso que un proponente tenga la intención de presentar la oferta como proponente plural, la manifestación deberá presentarse como proponente plural.
d. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
e. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
f. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
g. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
h. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES

y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*).

j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
k. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
l. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación correspondiente.
m. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
n. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
o. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
p. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
q. No cumplir con la experiencia solicitada del presente pliego de condiciones.
r. No cumplir con los indicadores financieros solicitados del presente pliego de condiciones.

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica, adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE

DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA PROPUESTA.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" y aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

4.2 FORMA DE PAGO:

La Base Naval ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La **Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2023;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2023;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

4.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad No 27423 de fecha 17 de enero de 2023, discriminados, así, discriminados, así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
27423 17-01-23	A	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$400.000.000,00	DMBOG
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 400.000.000,00**	

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de octubre de 2023, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo de ejecución inicia una vez termine el contrato No 0198-ARC-CBNL06-2022.

4.5 LUGAR Y SITIO DE EJECUCION

Los servicios deberán ser prestador en el Establecimiento De Sanidad Militar Conjunto ARC-FAC ubicado en la Carrera 58 No 9 -67 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS*

DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo (_E_) del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

4.7 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (CUANDO APLIQUE)

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación, y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Calle 44ª No. 55-50 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes a importar; con la respectiva solicitud de Exclusión de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista junto con la factura de venta, entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración Aduanera de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación de exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese

de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

4.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC "Bogotá" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.11 MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la

Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

4.12 CADUCIDAD:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.13 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.14 LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado

4.15 INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.16 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.17 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES EN GENERAL: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato 1. Hacer la entrega de los servicios y bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9**. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado **10**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se entienden dentro de estas obligaciones las siguientes tareas o actividades a realizar:

1. Presentar los informes/reportes que el supervisor del contrato le solicite.
2. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos internacionales de calidad, manufactura, entre otras para el aseo hospitalario y manejo de residuos peligrosos y/o hospitalarios.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente o genere por parte de alguno de los funcionarios o contratistas autorizados para solicitar alguno de los servicios contratados o daño adverso que se llegue a original durante la ejecución del mismo.
4. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre los servicios objeto de contrato.
5. Realizar de manera diaria, semanal y mensual los aseos correspondientes al anexo técnico.
6. Cumplir estrictamente la ruta sanitaria establecida en cada Establecimiento de Sanidad Militar, en el cual se debe incluir la correcta recolección y disposición de los residuos según su clasificación. Se deberá proveer de carros recolectores de residuos hospitalarios para esta tarea, dándole cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

7. Lavado de las canecas una vez a la semana, así mismo mantenerlas en todo momento con la bolsa de basura indicada para cada caso.
8. Diligenciar los formatos establecidos por el ESM ARC - FAC y sus Establecimientos de Sanidad, para el control de la producción de residuos, manipulación de basuras y desechos hospitalarios.
9. Lavado general de baños, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, pisos, divisiones, accesorio y divisiones de los espejos de los baños.
10. El contratista prestara en todo el momento la maquinara y dispondrá de los productos de aseo necesarios y requeridos para la prestación integral del servicio de aseo o dependencias que lo requieran.
11. Se deberá disponer las 24 horas de un o una supervisora general la cual atienda requerimientos, peticiones, quejas o reclamas con relación al servicio.
12. Realizara lavado y limpieza mensual de todos los vidrios interiores, partes altas y persianas de las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
13. el contratista prestara su servicio de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales incluyendo el suministro de insumos químicos necesarios para su debida operación.
14. Todo requerimiento que se genere por parte del supervisor o ente contratante se deberá entregar dentro de las 48 horas siguientes a tal solicitud la cual puede ser notificada de manera escrita o vía correo electrónico o por medio del o la supervisora que designe la empresa.
15. Garantizar que en eventos con múltiples heridos o eventos que requieran un incremento de la capacidad operativa del establecimiento de sanidad militar ARC-FAC, podrá suplir las exigencias adicionales en ropa y demás insumos necesarios para atender estas contingencias sin incurrir en costos adicionales para el contratante.
16. Garantizar que los insumos necesarios para la prestación del servicio cumplan con las normas de conductas básicas en bioseguridad y garantizar la calidad de la desinfección de los mismos
17. Garantizar la cobertura de las necesidades del ESM de forma continua, y con las fluctuaciones que demande cada servicio.
18. Colocar la respectiva señalización de precaución para evitar accidentes. Ejemplo: Piso Húmedo, transite con Precaución etc.

NOTA: En las áreas de prestación de servicio al público se deberá hacer aseo permanente con el fin de mantener dichas áreas en condiciones óptimas de la siguiente manera:

- Barrido, trapeado, lavado y/o aspirado de los pisos en general diariamente.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de baterías de baños diario.
- Limpieza del polvo diario y aplicación de lustra muebles a enseres y muebles del punto de atención una vez por semana.
- Limpieza de vidrios en su cara interior y posterior, así como de los cielos rasos, barandas, paredes y puertas semanal.
- Se deberá realizar la limpieza semanal de los vidrios y marcos de las divisiones de oficinas.
- Limpiar las lámparas, teléfonos, ceniceros, persianas, canecas y demás elementos que se encuentran en las instalaciones, con adecuado cuidado y tratamiento.
- Desmanchar semanalmente, las paredes, puertas, pisos, vidrios, marcos, techos demás elementos que así lo requieran.
- Las divisiones modulares se lavarán, como mínimo una vez cada mes.
- Recolectar diariamente las basuras, en los sitios correspondientes, con las debidas normas de manipulación para evitar accidentes de trabajo.
- Arreglar y mantener periódicamente los prados y jardines en excelente estado.
- El proveedor suministrará e instalará señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y las señales necesarias para la correcta prestación del servicio y para evitar accidentes cada vez q se requiera.
- Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones.
- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el ESM ARC – FAC.
- Disponer de la maquinaria y del equipo que sea necesario en perfecto estado de funcionamiento para la óptima prestación del servicio.
- Prestar el servicio, en turnos diurno y nocturno, en jornadas de ocho (8) horas, todos los días de la semana.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio contempladas con la maquinaria, insumos o manejo del personal.
- Efectuar capado y decapado de pisos una vez al mes.

NOTA ACLARATORIA: en el esquema de zonificación por servicios por pisos como se muestra en la imagen sin embargo se permite aclarar que si se hace el sumatorio total por pisos da un área de **16.835** metros cuadrados.

OPERARIOS:

1. La empresa adjudicada destinara para el cumplimiento del servicio solicitado al personal idóneo y debidamente calificado, y acreditara al personal de operarios para laborar con hojas de vida, estas serán verificadas por el supervisor nombrado para el contrato por parte de la armada nacional.
2. El personal deberá estar provisto de uniformes completo dos juegos por cada dotación y como mínimo dos dotaciones por año compuesto por botas de seguridad para personal masculino, pantalón tipo de limpieza, pava para el sol, camisa y camisilla y de dotación mensual para su protección personal guantes de cuero tipo ingeniero, gafas de seguridad. En caso de requerimiento específico por daño por deterioro normal que evidencie mala presentación del trabajador deberá ser cambiado. En caso de personal femenino dos juegos por cada dotación y como mínimo dos dotaciones por año compuesto por calzado cerrado antideslizante , que no tenga orificios que permitan acceder líquidos al interior sin ser sumergidos, pantalón y blusa anti manchas industrial tipo limpieza con tres bolsillos y camisilla blanca . En caso de requerimiento especifico por daño por deterioro normal que evidencie mala presentación del trabajador deberá ser cambiado , estos uniformes deberán llevar logotipos de la empresa, también se debe evaluar cada actividad para la dotación de la totalidad de los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como el cumplimiento de normas sanitarias o incluir los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio, dejando constancia mediante entrega de las actas, deberá quedar registrada al supervisor del contrato.+
3. El personal que trabaje en las áreas internas utilizará gorro en tela o desechables, gafas de seguridad, tapabocas, guantes de caucho y/o quirúrgicos suministrado por la empresa contratista y en caso de trabajar en la recolección de residuos biológicos utilizará elementos de bioseguridad acuerdo la norma ambiental vigente o los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio.
4. En las áreas salas de cirugía y unidades de cuidados intensivos deberá utilizar como mínimo el traje quirúrgico completo proporcionado por la empresa acuerdo a las normas sanitarias.
5. El personal que preste el servicio deberá contar con esquema de vacunación al día, el cual deberá incluir mínimo, tétano, hepatitis B e Influenza al día y contar con certificado de vacunación emitido por entidad avalada por la Secretaria de Salud, todo lo cual será verificado por el supervisor del contrato del ESM ARC – FAC, previo inicio de la prestación de los servicios por este personal.
6. EL personal que efectúa la ruta sanitaria deberá contar con todos los elementos de protección personal, como mínimo respirador profesional media cara con filtro, monogafas unilente de seguridad, lente claro, peto de plástico para ruta sanitaria o los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio.
7. El oferente que resulte adjudicatario entiende y acepta que no se genera relación laborar con las personas que preste el servicio pues se contrata con la respectiva Empresa Contratista.
8. Los turnos de descanso, incapacidades, compensatorios y todo tipo de ausencias del personal de operarios serán cubiertas por la empresa contratista enviando al personal de reemplazo o supernumerario, ante lo cual la misma deberá informar por escrito al supervisor de contrato del ESM ARC-FAC, relacionando del cambio realizado como novedad del mes o del día , en caso de incumplimiento de algún remplazo oportuno, la empresa oferente deberá de igual modo reemplazar posteriormente con la persona adicional para dar cumplimiento a los trabajos dejados de realizar, con el propósito de dar cumplimiento al cronograma de las actividades de aseo y desinfección, dicho personal deberá estar registrado en los listados de personal al momento del inicio de la ejecución del contrato y quedar consignada en el acta de inicio entregada por el contratista, este listado deberá contener direcciones, teléfonos y datos de contacto que nos permitan asegurar la ejecución en caso de ausencia del supervisor permanente, contar con carnet de ingreso a las instalaciones y afiliaciones correspondientes

4.18 OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las

prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del 67contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	**TF ALEJO ALEJANDRO** JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)	_____
TK PAVA NAICIPA LINA ASESORA JURÍDICA BNL06	_____	**MA2 ARANDA ZAMBRANO CAMILO** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____

ANEXO "A"
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad - D.C.,

Señores
Base Naval ARC "Bogotá" Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de_____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la **Selección Abreviada Menor Cuantía No. - ARC-CBNL06-2023**, presento oferta para_____(señalar el objeto del proceso), cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es_____, está representado legalmente por el señor _____ , identificado con documento_____, con el domicilio social en_____, de la ciudad de_____, con número telefónico_____, correo electrónico_____y fax___.

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

k. Que me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la

propuesta.

l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC “Bogotá”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

o. Que la validez de mi oferta, será por noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de la propuesta

p. Que el valor ofertado asciende a la suma de _____

q. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

r. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

s. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

t. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

u. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones y lo solicitado en el estudio previo y sus anexos.

v. Manifiesto que me encuentro está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con este.

w. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en_____.

x. **EL COMITÉ TECNICO DEBERA VERIFICAR**: Que el oferente cumpla con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones

establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

DOCUMENTOS

- Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
- Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
- Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
- Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
- El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento mínimo del 60% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la Resolución No. 0312 de 2019

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal, ó persona natural proponente) domiciliado (a) en (Domicilio de la persona firmante), identificado (a) con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) (manifiesto) su (mi) voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que el MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para describir el objeto del contrato; de conformidad con estudios y documentos previos. SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC " BOGOTÁ" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. El PROPONENTE, no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC " BOGOTÁ", ni a cualquier otro servidor público o persona natural que pueda influir en la aceptación de la propuesta, proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC " BOGOTÁ" durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

1.5 En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS Y POR REALIZAR (RELACIONAR) El PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO $	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (*Ciudad donde se firma el presente documento)* a los *(Día del mes en letras y números, mes y año)*.

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

ANEXO "C"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
Ciudad.-

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO PROCESO No. -ARC-CBNL06-2023

Estimados señores:

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de_____contado a partir del _____

2. El Consorcio está integrado por: _____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. El representante legal del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C.C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____
Teléfono_____ Telefax_____ Celular_____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal (Nombre del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO "D"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Armada Nacional
Bogotá

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO DE _____No. _____
Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como minimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de seleccion.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)
1_____	_____
2_____	_____
3_____	_____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre),* identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, *de* _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____
_____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de seleccion, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y_____- (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.

(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO "E"
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO
ÁREAS Y DISTRIBUCIÓN PERSONAL DE ASEO:

El siguiente cuadro es una distribución base de las operarias y auxiliares de mantenimiento que se requiere por piso y dependencias con el cual la empresa de aseo deberá garantizar el servicio y limpieza de todo el establecimiento de sanidad:

PISOS	DEPENDENCIAS DEL ESM ARC – FAC	N° DE OPERARIOS REQUERIDOS DE LUNES A VIERNES			NUMERO DE AUXILIARES DE MANTO LUNES A VIERNES
		PRIMER TURNO	SEGUNDO TURNO	De 7am a 5 pm	DE 7 AM A 4 P.M
PISO 5	Laboratorio, Administración y zonas comunes	1	1		
PISO 4	Terapia, Rehabilitación y zonas comunes	1	1		
PISO 3	Consultorios y zonas comunes	1	1		
PISO 2	04 Salas CX y 01 sala recuperación y esterilización			2	
	zonas comunes y radiología	1	1		
PISO 1	Pasillos y zonas comunes	1	1		
	Covid-19			1	
	Prioritaria			1	
SOTANO	Parqueaderos, taller , cuartos técnicos, oficinas y áreas comunes	1			
GENERAL	apoyo a todas las áreas			1	
GENERAL	Auxiliares de mantenimiento				4
TOTAL OPERARIOS+ AUXILIARES DE MANTENIMEINTO		20			

	DEPENDENCIAS DEL ESM ARC – FAC	NUMERO DE OPERARIOS Y AUXILIARES DE MANTO SABADO DE 7AM A 2 PM
PISO 5	Laboratorio, Administración y zonas comunes	2
PISO 4	Terapia, Rehabilitación y zonas comunes	2
PISO 3	Consultorios y zonas comunes	2
PISO 2	04 Salas CX y 01 sala recuperación y esterilización	
	Zonas comunes y radiología	2
PISO 1	Pasillos y zonas comunes	2
	Covid-19	1
	Prioritaria	1
SOTANO	Parqueaderos, taller , cuartos técnicos, oficinas y áreas comunes	4
GENERAL	apoyo a todas las áreas	1
GENERAL	Auxiliares de mantenimiento	3
TOTAL OPERARIOS+ AUXILIARES DE MANTENIMEINTO		20

- primer turno de 6 AM a 2 PM
- segundo turno de 2 PM a 8 PM

El cuadro a continuación es una relación estimada de la maquinaria y elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio durante un mes, sin perjuicio de que en caso de requerirse equipos adicionales para el buen aseo o asepsia del establecimiento se puedan requerir sin generar gastos adicionales pues el oferente debe prever en la estructuración de su propuesta todos los costos directos e indirectos que la prestación integral del servicio demande.

MAQUINARIA MENSUAL MÍNIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MIN
1	MAQUINA BRILLADORA 120 V – 175 RPM – MOTOR 1.5HP	UNIDAD	6
2	HIDROLAVADORA 120V-1800PSI-CAUDAL 350	UNIDAD	2

3	ESCALERA PLEGABLE METÁLICA 6 PELDAÑOS	UNIDAD	1
4	ANDAMIO CERTIFICADO CON TRES CUERPOS CERTIFICADO. (PARA LIMPIEZA DE FACHADA)	UNIDAD	3
5	MANGUERA DE 50 METROS	UNIDAD	2
6	MANGUERA DE 100 METROS	UNIDAD	1
7	CARROS EXPRIMIDORES AMARILLOS 26 LTS	UNIDAD	10
8	CARROS DE LIMPIEZA CON BOLSA RUBBERMAID COLOR AMARILLO, CAPACIDAD 105 LB LÁSTICO DE ALUMINIO RESISTENTE AL OXIDO. **NOTA:** EN REFERENCIA LAS BOLSAS RUBBERMAID DE COLOR AMARILLO 105 LB, LAS CUALES SON ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS CARROS DE LIMPIEZA Y NO SON DESECHABLES, SU REEMPLAZO ESTÁ DETERMINADO AL USO Y A DESGASTE A LARGO PLAZO.	UNIDAD	8
9	ESPÁTULA PEQUEÑA 2 PULGADAS	UNIDAD	20
10	CEPILLO PARA LAVAR DE MANO	UNIDAD	10
11	DELANTAL PLÁSTICO ROJO	UNIDAD	10
14	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 3X12 AMP. DE 30 MTS CON CAJA PARA INTEMPERIE	UNIDAD	2
15	RECOGEDORES PLÁSTICOS	UNIDAD	14
16	SEÑAL DE PREVENCIÓN PISO HÚMEDO DE 62CM	UNIDAD	14
17	VALDES PLÁSTICOS DE 12 LITROS	UNIDAD	10
18	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES	UNIDAD	20
19	CHUPAS PARA BAÑOS CON MANGO	UNIDAD	10
20	ATOMIZADORES PLÁSTICOS DE 500 MILILITROS	UNIDAD	16
21	PAD ROJO (PARA MAQUINA BRIADORA)	UNIDAD	6
22	PAD BLANCO (PARA MAQUINA BRIADORA)	UNIDAD	6
23	PAD NEGRO (PARA MAQUINA BRIADORA)	UNIDAD	6
24	GUANTES ROJOS PARA RIESGO BIOLÓGICO	PARES	25
25	MASCARILLAS DOBLE FILTRO PARA MANEJO DE MATERIAL BIOLÓGICO	UNIDAD	6
26	REPUESTOS PARA MASCARILLA DOBLE FILTRO	PARES	20
27	FUMIGADORA DE ESPALDA DE 16 LITROS (PARA CONTROL DE MALEZA)	UNIDAD	1
28	KIT COMPLETO PARA TRABAJO EN ALTURA (PARA LIMPIEZA DE FACHADA)	UNIDAD	2
29	TIJERAS DE JARDINERÍA	UNIDAD	1
30	MACHETE	UNIDAD	1
31	RASTRILLO METÁLICO	UNIDAD	2
32	SEÑALIZACIÓN ÁREA RESTRINGIDA PARA TRABAJOS EN ALTURA (PARA LA LIMPIEZA DE FACHADAS)	UNIDAD	1
33	CEPILLO PARA LIMPIAR INODORO	UNIDAD	10

NOTA: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL VERIFICARA QUE ESTE MATERIAL ESTÉ DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DURANTE L EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El siguiente cuadro es una relación estimada de las cantidades mínimas de productos de aseo requeridos de manera mensual con los cuales el oferente deberá garantizar el aseo y limpieza del establecimiento, sin perjuicio de que en caso de requerirse insumos adicionales para el buen aseo o asepsia del establecimiento se puedan requerir sin generar gastos adicionales pues el oferente debe prever en la estructuración de su propuesta todos los costos directos e indirectos que la prestación integral del servicio demande.

LISTADO DE INSUMOS MENSUALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	HIPOCLORITO AL 5%	CUÑETES	5		
3	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA 300 GR	15		
4	JABÓN LIQUIDO MULTIUSOS	CUÑETE	4		
5	DETERGENTE EN POLVO 1A	TARRO	25		
6	ESCOBAS SUAVES	UNIDAD	20		
7	TRAPERO SENCILLO CON COPA	UNIDAD	20		
8	BAYETILLAS ROJAS	UNIDAD	20		
9	BAYETILLAS BLANCAS	UNIDAD	20		
10	MECHAS REPUESTOS TRAPERO	UNIDAD	20		
11	VARSOL	LITROS	25		
12	ALCOHOL INDUSTRIAL	LITROS	25		
13	LIMPIAVIDRIOS	LITROS	10		
14	ESPONJILLAS DOBLE USO	UNIDAD	20		
15	AMBIENTADOR EN SPRAY	FRASCO	20		
16	GORROS DESECHABLES DE POLIPROPILENO	CAJAS X 100 UNIDADES	2		
17	GUANTES DESECHABLES TIPO LATEX (QUIRURGICO)	CAJA X50	5		
18	TAPABOCA DESECHABLES QUIRÚRGICO	CAJA X50	15		
19	GUANTES NEGROS DE CAUCHO	PAR	30		
20	GUANTES ROJOS DESECHABLES	PAR	30		
21	POLAINAS QUIRURGICAS DESECHABLES	CAJA X 50	3		
22	CUBRE ESCOBA	UNIDAD	300		
23	DESENGRASANTES	CUÑETE(5 GALONES)	5		
24	AEROSOL INSECTICIDA	TARRO	10		
25	CERA LIQUIDA TIPO POLIMERICA	CUÑETE (5 GALONES)	3		
26	GASOLINA PARA GUADAÑA	GALÓN	5		
27	ACPM	GALON	1		
28	TRAPEROS INDUSTRIALES CON MECHAS	UNIDAD	8		
29	MOPAS DE MICROFIBRA DE ARAGAN TIPO ALGODÓN PLANA 45CM.	UNIDAD	5		
30	DECAPANTE LIQUIDO PARA PISOS	GALÓN	10		
31	TOALLAS ABSORBENTES	UNIDAD	20		
32	BRILLOS FINOS	PAQ X 12	1		
33	MATRIX DE ALAMBRE	PAQX 12	24		
34	ARAGANES MANGO DE MADERA O METALICO DE 1.20 CM	UNIDAD	5		
35	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	CUÑETE	4		
36	PAPEL HIGIÉNICO de 400 MTS DOBLE HOJA(RESISTENTE AL DISENSAR SIN ROMPER LA CANTIDAD RETIRADA AL CONTACTO CON EL DISPENSADOR.)	ROLLO	500		
37	PAPEL DE MANO	EN PAQUETES AZ	500		
38	BOLSAS ROJAS CALIBRE 200 O MAS	UNIDAD	200		

	(30X50)				
39	BOLSAS ROJAS CALIBRE 200 O MAS (60X65)	UNIDAD	3000		
40	BOLSAS ROJAS CALIBRE 200 O MAS (80X100) JUMBO	UNIDAD	250		
41	BOLSAS NEGRO CALIBRE 200 O MAS (30X50)	UNIDAD	100		
42	BOLSAS NEGRO CALIBRE 200 O MAS (60X65)	UNIDAD	150		
43	BOLSAS NEGRO CALIBRE 200 O MAS (80X100) JUMBO	UNIDAD	100		
44	BOLSAS BLANCAS CALIBRE 200 O MAS (30X50)	UNIDAD	150		
45	BOLSAS BLANCAS CALIBRE 200 O MAS (60X65)	UNIDAD	100		
46	BOLSAS BLANCAS CALIBRE 200 O MAS (80X100) JUMBO	UNIDAD	100		
47	Herbicida x 50gramos con concentración de glifosato al 36% (sal isopropolamina)	sobre	5		
48	HARAGAN LIMPIA VIDRIO	UNIDAD	4		
49	HARAGAN PARA SECAR PISOS	UNIDAD	2		
50	BAYETAS LIMPIA CRISTALES 2 EN 1 , CON DOS CARAS DE DIFERENTE TEXTURA UNA DE MICROFIBRA PRENSADA QUE HUMEDECE LA SUPERFICIE , ARRASTRANDO LA SUCIEDAD Y LA OTRA CARA DE GAMUZA DE PIEL QUE SECA Y ABRILLANTA.	UNIDAD	5		
51	RASQUETA DE CRISTALES TIPO NAVAJA Y MANILLA CON PUÑO DE GOMA (CON SUS REPUESTOS DE CUCHILLA (PARA RETIRARA EXCREMENTO DE PAJAROS U CULAUIER OTRO ELEMENTO DE LOS CRISTALES)	UNIDAD	2		
52	TIJERA DE PAPEL	UNIDAD	1		
53	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	20		
54	CINTA TRASPARENTE GRUESA	ROLLO	2		
55	MARACADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA NEGRO	UNIDAD	1		
56	COMPRESAS ESTERILES	UNIDAD	100		
57	AMBIENTADOR LIQUIDO	CUÑETES (5GALONES)	4		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- LICENCIA AMBIENTAL: El OFERENTE deberá entregar licencia ambiental expedida por la Secretaria Distrital del Medio Ambiente, si la planta de tratamiento se encuentra en la ciudad Bogotá D.C., o contar con licencia ambiental expedida la CAR (CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL) si se encuentra en los municipios del departamento de Cundinamarca, para los procedimientos de incineración, encapsulamiento, neutralización disposición final u otros procedimientos, recolección, transporte y almacenamiento según sea el tipo de desecho.
- El OFERENTE deberá aportar copia de licencia ambiental para transportar mercancías peligrosas, igualmente deberá aportar plan de contingencia en caso de derrame de estas.
- El oferente debe certificar que se obliga a contar con licencia ambiental para realizar las actividades de incineración si el proceso es realizado por el mismo oferente. En caso de no realizar directamente esta actividad deberá aportar copia del contrato vigente con una empresa legalmente constituida que realice la actividad y la licencia ambiental de la misma, adjuntando cámara de comercio y cédula de ciudadanía.

- El OFERENTE debe aportar en la propuesta la licencia sanitaria vigente acuerdo Decreto No 1843 de 1991 articulo 103 y 104.

Las siguientes constituyen las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de lavandería y de fumigación, de las cuales deberán aportar soportes en cada uno de sus casos en que se indique:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO LAVANDERÍA:

El contratista deberá cumplir con el servicio de lavado hospitalario con barrera sanitaria que garantice una capacidad de operación mínima de 1000 kg mensuales. Así mismo de manera adicional el cumplimiento al Decreto No, 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera' que ordena y menciona el mismo Decreto No. 351 de 19 febrero de 2014 y de igual manera el Manual Para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades..

Se explica que el servicio de lavandería hospitalaria es un servicio conexo y es un servicio que deberá contar con el personal distinto al personal que labora en la planta del establecimiento de sanidad militar , el contratista deberá estimar en sus costos este servicio de lavandería hospitalaria ya sea que cuente con una planta de lavado hospitalario propia o tercerice el servicio, para finalizar con la aclaración las características del servicio de lavandería quedaran estipulados de la siguiente manera :

El eferente debe garantizar en el caso de que se presente cualquier tipo de inconveniente contará con un stock de prendas y deberán estar listas para su entrega en caso de que sean requeridas por el supervisor por parte de la Armada Nacional sin incurrir en costos adicionales para el contratante, así mismo se aclara el número de prendas, las calidades y especificaciones técnicas de las mismas en la siguiente tabla:

Ítem	Elemento	Descripción del elemento	Cantidad en stock
SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIO			
1	**COBIJA CAMA HOSPITALARIA**	Elaborado en poliéster, hipo alérgico tamaño de 1.50 x 2.00 mts, cosido en hilo de poliéster con recubrimiento de algodón	**20**
2	**FORRO PARA CAMA**	Con caucho en sus esquinas resistente doble costura, medias 2.05 mts x 1.60 mts	**20**
3	**FUNDA PARA ALMOHADA**	De medidas 75 cm x 48 cms, con refuerzo en las esquinas, confeccionada en dril, color azul quirúrgico, prelavado y desengomado, cosido en hilo de poliéster con recubrimiento de algodón	**20**
4	**SABANA PARA CAMILLA AMBULANCIA**	Elaborada en género, planchado permanente, color azul quirúrgico, de medidas: ambulancia nueva: (1,85 cm x 52 cm x 12 cm alto), ambulancia básica antigua: (1,90 x 60 cm x 12 cm alto), medicalizada (1,85 cm x 50 cm x 12 cm), cosido en hilo poliéster con caucho en las esquinas,	**20**
5	**SABANA PARA CAMA SENCILLA**	Confeccionada en género, planchado permanente, prelavado o desengomado, en algodón 60/10 1.10 mts x 2.10 mts. Lisa con los 4 extremos recortados.	**20**
6	**SOBRESANABA PARA CAMA**	Confeccionada en género, planchado permanente, prelavado p desengomado, de 2,40 x 1,80 mts, dobladillo de 2 cm.	**20**
7	**TOALLA PARA ASEPSIA**	color blanco doble costura, medidas 40x40 cm.	**1000**
8	**FORRO BALA DE OXIGENO**	Elaborado en dril tipo A, cosido en hilo de poliéster con recubrimiento de algodón, medidas 1,40 cms x 72 cm	**10**

Ítem	Elemento	Descripción del elemento	Cantidad en stock
SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIO QUE INCLUYE KIT TRAJE HOSPITALARIO			
1	**BATA QUIRÚRGICA ANTI FLUIDO**	Elaborada en tela anti fluido, color. Con manga larga con puño de tela blanco, con tiras de amarre de 25 cm cada una, 2 a nivel del cuello en la parte posterior y 2 a nivel de la cintura para su ajuste. De 1.35 cm de ancho por 1.10 de largo Y en el cuello de 60 cm	**30**

	2	**PIJAMA QUIRÚRGICA**	Camisa pijama tres bolsillos (bordado el de lado izquierdo superior) tallas **S**, **M**, **L** y **XL**, cuello en v, pantalón pijama con bolsillo lateral derecho interior, con cordón en la cintura, asegurado la parte de atrás, cosido en hilo de poliéster recubrimiento de algodón, en tallas **S**, **M**, **L** y **XL**, tela, anti fluido impermeable resistente a tensión y rasgado, q repela líquidos y factores ambientales, que no destiña o se decolore y que no encoja, color azul	**30**

PESAJE: Se efectuará para llevar una estadística por kilogramo, esto lo realizará la empresa en las instalaciones del ESM ARC - FAC, identificando los kilos de ropa por prendas y servicios, las cantidades a entregar y cubrir. Se radicará el pesaje en planillas las cuales deben de estar firmadas por el contratista, y supervisor.
PLANILLAS: Se debe relacionar el peso de la ropa sucia y el número de prendas enviadas a la lavandería

RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PRENDAS : Se realizará la recolección de ropa hospitalaria e infectada y conteo de las piezas por cada uno de los servicios en las instalaciones a las 0700R entregada a las 07 00R del día siguiente previa verificación por parte del supervisor y/o jefe de área, la ropa deberá ser empacada en bolsas plásticas según las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, debidamente rotulados por los servicios, indicando la cantidad de prendas, peso y su clasificación (limpia, sucia o contaminada), Serán recogidas y lavadas 12 cortinas de salas de cirugías de manera trimestral.
CLASIFICACIÓN DE LA ROPA PARA LAVADO: El personal encargado de esta función deberá usar elementos de protección, para distribuirlas por el grado de suciedad así: Baja suciedad, media suciedad, alta suciedad, infectada, cobijas.

EMPAQUE Y TRANSPORTE: Una vez seleccionada y empacada la ropa, el oferente se comprometerá a transportar llevándola a la planta en un vehículo acondicionado, cumpliendo las normas de bioseguridad para realizar los procesos de lavado, desinfección, planchado, empaque y transporte posterior a las instalaciones propias el contratista y su posterior retorno en un tiempo no mayor a 2 días calendario.

LAVADO: Se realizará teniendo en cuenta los insumos utilizados tales como detergentes, suavizantes, temperatura y máquinas que se emplearán, al igual que tiempo de lavado de acuerdo al nivel se suciedad, así como para el desmanche. El lavado se realizará fuera de las instalaciones del ESM ARC – FAC.

SECADO: Se realizará con las máquinas y temperatura adecuadas de acuerdo con cada tipo de prenda. se realizará fuera de las instalaciones del ESM ARC – FAC.

PLANCHADO: Se realizará el proceso de planchado y doblado establecidos incluyendo los insumos. se realizará fuera de las instalaciones del ESM ARC – FAC.

DISTRIBUCIÓN: Una vez almacenada en un sitio suministrado y adecuado por ESM ARC – FAC, el contratista procederá a distribuir la ropa de prendas limpias en los servicios requeridos, manteniendo los stocks e inventarios, en cada uno de los pisos y servicios, utilizando compresores y vehículos que cumplan normas de bioseguridad y así como cumplir con los horarios establecidos en el para la recolección y distribución de las prendas (Todos los días de 07:00 am a 09:00 am).

ESTADISTICA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA

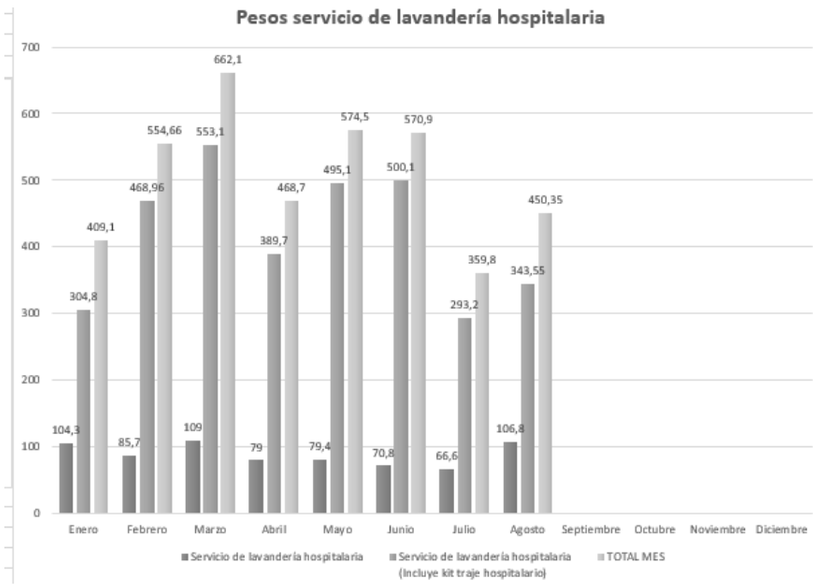
Los siguientes datos detallan los pesajes y costos del servicio de lavandería de los últimos meses, esto con el fin de tener una pauta de los servicios de lavandería y tener como base de referencia los precios aproximados para la presentación de la propuesta económica.

ESTADISTICA LAVANDERIA

		Valor unit	IVA	Peso (kg)	Valor total
	Servicio de lavandería hospitalaria	1765	335,35	106,8	224.317,38
	Servicio de lavandería hospitalaria	1765	335,35	343,55	721.575,24
				450,35	

Seguimiento mensual

	Servicio de lavandería hospitalaria		*hospitalaria (Incluye kit traje hospitalario)*		TOTAL MES	
	Peso (kg)	Valor total	Peso (kg)	Valor total	Peso (kg)	Valor
Enero	104,3	161352,1	304,8	761.695,20	409,1	923.047,30
Febrero	85,7	132577,9	468,96	1.171.931,04	554,66	1.304.508,94
Marzo	109	168.623,00	553,1	1.382.196,90	662,1	1.550.819,90
Abril	79	122.213,00	389,7	973.860,30	468,7	1.096.073,30
Mayo	79,4	122.831,80	495,1	1.237.254,90	574,5	1.360.086,70
Junio	70,8	109.527,60	500,1	1.249.749,90	570,9	1.359.277,50
Julio	66,6	139.883,31	293,2	615.822,62	359,8	755.705,93
Agosto	106,8	224.317,38	343,55	721.575,24	450,35	945.892,62
Septiembre					0	-
Octubre					0	-
Noviembre					0	-
Diciembre					0	-
PROMEDIO	***84,97***		***429,28***		***514,25***	



LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACIÓN
En el proceso de lavado de tanques se deberá utilizar como mínimo el siguiente producto: hipoclorito de sodio con una concentración del 5.25% con una concentración final de 200 ppm, y con técnica de triple lavado. El contratista debe allegar el certificado de trabajos en altura del personal que realizara la actividad firmado por el representante legal anexando los soportes debidos y reglamentados acuerdo a ley. El servicio de lavado de 02 tanques agua potable: consistente en desinfección, remoción de sólidos y entrega de certificación donde relacionen los químicos utilizados (para esto se debe anexar la ficha técnica del producto), TANQUE DE RESERVA No1 Y No2 TOTAL AREA 110M2 CON ALTURA UTIL 2.70, BORDAJE LIBRE A VIGAS 0.89M CON CAPACIDAD DE 110 M3 C/U.
La fumigación se realizará en las siguientes áreas: azotea, pisos 5, 4, 3, 2,1 y sótano por todas las áreas al interior de consultorios y zonas comunes. En el proceso de fumigación se deberá utilizar como mínimo el siguiente producto 6x1000 dosis con una cantidad de 8 litros de un insecticida con una potente asociación de dos activos piretroides, Tetrametrina, molécula que se caracteriza por tener uno de los más altos efectos de derribo, desalojo y de volteo; y la Cipermetrina, un ingrediente activo de amplio espectro que destaca por su prolongado efecto residual dosis con una cantidad de 8 litros de Mezcla liquida de amonios cuaternarios de quinta generación de cadena doble y Cloruro de dimetilbenzil Amonio. Y 10 gramos dosis con una cantidad 100 gramos de (rodenticida monodósico de segunda generación, formulado con Bromadiolona como ingrediente activo. Raticida de última generación). Con un valor total de 10.100 M2.

Supervisión Por Parte Del Contratista

La empresa deberá suministrar mínimo 01 SUPERVISOR (a) con experiencia de tres años en labores como supervisor de aseo y desinfección hospitalaria, de igual manera deberá ser idóneo y debidamente calificado demostrando competencia en Limpieza y Desinfección, Manejo de Residuos Hospitalarios, Bioseguridad, certificado en SST, cumplirá funciones de coordinación, supervisión y manejo del personal de aseo, ejerciendo estas labores de manera presencial en el establecimiento, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato, debe contar con equipo de comunicación que le permita estar en permanente contacto con el supervisor de contrato designado por el ESM ARC - FAC, facilitando la solución de dificultades en forma inmediata.

El supervisor de la empresa debe realizar rondas constantemente en cada uno de los pisos del establecimiento supervisando los servicios y evaluando los procesos ejecutados, condiciones de aseo y salubridad corrigiendo novedades a fin de garantizar los estándares de calidad. Debe brindar apoyo, capacitación y evaluación permanente del uso de los Elementos de Protección Personal con el objeto de prevenir posibles accidentes de trabajo, más aún cuando en la prestación del servicio integral de aseo en una institución hospitalaria siempre estará presente el riesgo bilógico, por la manipulación de residuos hospitalarios, así mismo establecerá comunicación permanente con los Jefes de área o servicio, fin de verificar el cumplimiento de las funciones de los operarios, el horario del supervisor será de 8 horas al día de lunes a viernes de 8AM A 4PM y sábados medio día horario en la mañana.'

NOTA: Los requisitos de formación y experiencia del supervisor deben ser relacionados, deberán ser acreditados por el contratista una vez presentada la propuesta y su cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato del ESM ARC — FAC para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

NOTA: el supervisor del contrato nombrado por la Armada Nacional podrá requerir a la empresa contratista el remplazo inmediato de personal, llegado el caso en el que la persona se vea involucrada con antecedentes judiciales, disciplinarios y/o represente una vulneración a la seguridad del establecimiento de sanidad militar con previo concepto y recomendación del jefe de seguridad del establecimiento.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO REQUERIDO:

Entiéndase por servicio de aseo integral cuando el proponente se compromete a prestar con recursos humanos propios la realización de este servicio, con el fin de mantener en perfecto estado de aseo las instalaciones tanto internas como externas del ESM ARC - FAC, y los demás sitios que sean objeto de la prestación de dicho servicio, comprendiendo entre otros aspectos los siguientes: pisos, paredes, baños, vidrios, superficies, sillas, divisiones modulares, ropa hospitalaria y en general mantener todas las áreas libres de polvo, manchas y completo estado de limpieza y el cuidado y conservación de las espacios vitales, garantizando las medidas de seguridad pertinentes para todo el personal. Los espacios y actividades de aseo limpieza previstos en cada uno se detallan a continuación:

FUNCIONES GENERALES	
ACTIVIDAD	**CONCEPTO**
PISOS DUROS Y OTROS	Aseo, limpieza y Mantenimiento diario (barrer, trapear en húmedo con traperos en algodón, brillar y desinfectar). Durante el día se deben mantener las áreas limpias, mediante brillado, barrido o trapeado. Los pisos de porcelanato se tratarán con detergente neutro y trapeado diario, igualmente se deberá realizar mantenimiento de desmanche, lavado y brillado de pisos duros diarios y/o según necesidad, para lo cual deberá tener el personal capacitado y entrenado para esta labor. Efectuar brillada-pulida de pisos una vez al mes o acuerdo necesidad.
MUEBLES Y ENSERES	Limpiar y desempolvar diariamente aplicando soluciones de conservación semanalmente.
PAREDES INTERNAS	Lavar en forma aleatoria y de manera cíclica acuerdo programación mensual elaborada por la supervisora de la empresa, de tal forma que la presentación y asepsia de las instalaciones sea optima a una altura de 3.30 metros, con los insumos que se requieran con el fin de mantener la asepsia en cada una de las dependencias se deberán utilizar en el caso que sea requerido andamios para tener todas las medidas de seguridad , dichos andamios deberán ser gestionados por la empresa contratista sin acarrear costos para el contratante .
FACHADAS, ÁREAS EXTERIORES	lavar cada dos meses paredes y fachadas externas con los siguientes elementos : detergente limpiacristales de secado rápido, mojador de microfibra con cierre en velcro, guía limpia cristales para labios de goma, bayetas limpia cristales 2 en 1 ,con dos caras de diferente textura una de microfibra prensada que humedece la superficie , arrastrando la suciedad y la otra cara de gamuza de piel que seca y abrillanta, rasqueta de cristales tipo navaja y manilla con puño de goma (con sus repuestos de cuchilla para retirar excremento de pájaros u cualquier otro elemento de los cristales) **mínimo 03 andamios certificados** hidro-lavadora eléctrica de poder de mínimo 1500 psi, de tal forma que la presentación de la edificación sea optima, así mismo se deberá realizar lavado bimensual de la totalidad de las fachadas externas de los edificios del dispensario médico acuerdo cronograma diseñado por el supervisor del contrato nombrado, para el lavado de las partes altas de las fachadas el establecimiento cuenta con un eléctrico el cual se facilitara para este servicio, la empresa contratista deberá contar con el personal distinto o adicional al personal de operarios base que se encuentren laborando para efectuar el trabajo de limpieza de fachadas, manipular y operar este equipo. eximiendo de toda responsabilidad a la armada nacional por cualquier tipo riesgo o accidente que se pudiera presentar con la operación de este equipo y cualquier afectación a los cristales de la fachada o cualquier otro elemento que haga parte de establecimiento deberá ser reparado o cambiado por parte de la empresa contratista si incurrir en costos adicionales para la Armada Nacional, el área de la fachada es de 600 metros cuadrados.

	NOTA: para la limpieza de fachadas se deberá contar con el siguiente personal adicional al personal base que se encuentra cubriendo todas las áreas del establecimiento: 02 operarios los cuales efectuarán el trabajo de la limpieza de las fachadas, 01 supervisor de alturas y 01 persona de seguridad y salud en el trabajo para supervisar toda la maniobra, estas personas serán distintas a los operarios base que se encuentran laborando en las diferentes áreas, esto con el fin de no descuidar las áreas de aseo distribuidas, ya que la realización de esta actividad tarda aproximadamente una semana o dos dependiendo de las condiciones climáticas.
VIDRIOS, PUERTAS Y MARCOS	El lavado de vidrios, puertas, marcos y divisiones se hará en forma aleatoria semanalmente.
CIELORRASOS,	Lavar, asear y desmanchar, techos, cielorrasos lámparas, interruptores, tomas, estaciones de extintores, extintores y difusores de aire acondicionado, por la parte exterior mensualmente.
EQUIPOS DE OFICINA	Limpiar y desempolvar, externamente diariamente, desinfectando y desodorizando, en forma aleatoria diariamente
PERSIANAS Y CORTINAS	Desmonte y monte, aspirado y limpieza superficial, diariamente en forma aleatoria
PAPELERAS	Desocupar y limpiar dos veces por día, efectuando lavado en caso de ser necesario.
BASURAS	Diariamente efectuar la recolección, transporte desde las oficinas, habitaciones, baños y demás dependencias de la totalidad de las basuras hasta el sitio destinado para almacenamiento temporal dentro de las instalaciones del edificio, siguiendo la ruta sanitaria establecida de bioseguridad por el ESM ARC – FAC utilizando las bolsas plásticas acuerdo al código de colores para el manejo de basuras y residuos estipulado por el Ministerio del Medio Ambiente (suministradas por el mismo oferente). La recolección, transporte y almacenamiento de residuos hospitalarios y biológicos será efectuado teniendo en cuenta las normas de bioseguridad y las rutas establecidas, de igual manera el personal de operarios marcará las bolsas y diligenciará la información registrada en los mismos antes de llevar cada bolsa al sitio de almacenamiento. Es responsabilidad de la empresa el traslado de la totalidad de las basuras hacia las tolvas, de igual manera si se trata de residuos hospitalarios y biológicos. Los operarios de aseo efectuaran el lavado diario de los carros y canecas de la basura desinfectándolas y desactivando las bacterias y microorganismos existentes.” Esta ruta hospitalaria será función de los auxiliares de mantenimiento y deberán realizarla diariamente de lunes a sábados”.
DEPOSITO CENTRAL DE BASURAS	El personal de auxiliares de mantenimiento de La empresa contratista deberá lavar y desinfectar el área de residuos hospitalarios cada dos días o en caso que se requiera, así mismo deberá tener el control en todo momento de esta área con el fin de mantener su limpieza y organización con su personal, el material que ingrese a este recinto deberá reunir todas las condiciones como son área de procedencia, peso y tipo de residuo, toda esta información deberá estar plasmada en la bolsa suministrada por la empresa. En el momento de recepción de material de basuras deberá estar un operario que velera por la correcta manipulación de los residuos sólidos compactados.
BAÑOS	Se efectuará la limpieza y desinfección de baños diariamente y cuando sea requerido en el transcurso del día. Semanalmente se efectuará, limpieza y desinfección profunda de acuerdo fechas estipuladas por el supervisor. De igual manera se efectuará la desinfección Terminal, previo cumplimiento de recomendaciones y siguiendo una programación cada vez que se desocupe una sala de cirugía o consultorio, para las áreas administrativas también se realizara semanalmente, es necesario recalcar que en la limpieza de los baños va incluido si es necesario, destaparlo con cualquier medio mecánico o insumo químico en caso de obstrucción de tuberías. En caso de no poder, deberá informarse en forma inmediata al Grupo de Servicios Generales. La empresa a contratar deberá responsabilizarse de la instalación de papel higiénico y papel de mano de las diferentes dependencias que lo requieran, los insumos están relacionados en el cuadro de insumos mensuales mínimos requeridos ” el cuadro relaciona un estimado de las cantidades mínimas de productos de aseo requeridos de

	manera mensual con los cuales el oferente deberá garantizar el aseo y limpieza del establecimiento, sin perjuicio de que en caso de requerirse insumos adicionales para el buen aseo o asepsia del establecimiento se puedan requerir sin generar gastos adicionales pues el oferente debe prever en la estructuración de su propuesta todos los costos directos e indirectos que la prestación integral del servicio demande.
PRIORITARIA, ZONA COVID, LABORATORIO Y SALAS DE CIRUGÍA	Se atenderá siguiendo los procedimiento aprobados por supervisor del contrato del ESM ARC – FAC y siguiendo las recomendaciones impartidas, el aseo a esta dependencia deberá realizarse como mínimo dos (2) veces al día o acuerdo necesidades, teniendo en cuenta que la desinfección debe ser más profunda y que el personal de aseo para estas áreas críticas deberá ser permanente, por la complejidad de pacientes que allí son tratados.
SILLETERÍA Y DIVISIONES	Se realizará diariamente una limpieza superficial de la silletería y divisiones.
CABINAS Y PUERTAS ASCENSORES	Se realizará limpieza diaria de las cabinas, utilizando insumos de desinfección y limpieza. Los ascensores permanecerán olorizados por intermedio de la aplicación de espray o pastillas y deberá realizarle brillado SEMANAL o en caso que se requiera.
SÓTANOS	Mantenimiento a las áreas de los sótanos realizando labores de limpieza igual que en los demás pisos.
OFICINAS	Se realizará diariamente aseo y desinfección general, limpieza de muebles y semanal se realizara limpieza profunda.
CONSULTORIOS	Se realizará diariamente aseo y desinfección general, limpieza de muebles y una vez al mes limpieza profunda
PRADOS Y JARDINES INTERNOS Y EXTERNOS	Se deberán prestar los servicios de mantenimiento, barrido, poda, riego, aplicación de fertilizantes, abonos, tierra negra abonada, químicos e insecticidas para prados, materas, plantas y árboles de los jardines internos y externos del ESM ARC – FAC con periodicidad mensual.
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURAS FUERA DE LAS INSTALACIONES	El supervisor de la empresa contratista deberá reportar con el personal encargado de medio ambiente del establecimiento de sanidad militar para poder efectuar las coordinaciones tanto los días hábiles como domingos y festivos con la empresa privada encargada de la recolección de la basura para que el servicio de recolección y personal bajo su cargo lo realicen sin falta y en horas de la mañana. En caso de que no se cumpla con la actividad mencionada, se debe tomar las acciones correctivas del caso para recolectar y transportar las basuras fuera de las instalaciones del ESM ARC – FAC antes de las 0500 PM del mismo día.
CANECAS	Se deberá realizar lavado general de las canecas, puntos limpios y carritos recolectores de manera semanal.
PARQUEADERO, CASETA GUARDIA Y DEPENDENCIAS EN GENERAL	En caso requerido realizar apoyo en aseo de manera especial, a cualquier recinto, área o dependencia del ESM ARC – FAC el supervisor de contrato realizara coordinación con la supervisora de las operarias u operarias directamente con el fin de coordinar el servicio y este sea prestado de manera oportuna dentro del mismo día o en su defecto al ser un aseo general o de mayor complejidad se estipulará como cronograma mensual y asignara el personal requerido para esos trabajos.

EL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN Y ASEPSIA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS SE REALIZARÁ A UN ÁREA DISTRIBUIDA



FUNCIONES GENERALES:

En las áreas de prestación de servicio al público se deberá hacer aseo permanente con el fin de mantener dichas áreas en condiciones óptimas de la siguiente manera:

1. Colocar la respectiva señalización de precaución para evitar accidentes. Ejemplo: Piso Húmedo, transite con Precaución etc.
2. Barrido, trapeado, lavado y/o aspirado de los pisos en general diariamente.
3. Limpieza, desinfección y mantenimiento de baterías de baños diario.
4. Limpieza del polvo diario y aplicación de lustra muebles a enseres y muebles del punto de atención una vez por semana.
5. Limpieza de vidrios en su cara interior y posterior, así como de los cielos rasos, barandas, paredes y puertas semanal.
6. Se deberá realizar la limpieza semanal de los vidrios y marcos de las divisiones de oficinas.
7. Limpiar las lámparas, teléfonos, ceniceros, persianas, canecas y demás elementos que se encuentran en las instalaciones, con adecuado cuidado y tratamiento.
8. Desmanchar semanalmente, las paredes, puertas, pisos, vidrios, marcos, techos demás elementos que así lo requieran.
9. Las divisiones modulares se lavarán, como mínimo una vez cada mes.
10. Recolectar diariamente las basuras, en los sitios correspondientes, con las debidas normas de manipulación para evitar accidentes de trabajo.
11. Arreglar y mantener periódicamente los prados y jardines en excelente estado.
12. El proveedor suministrará e instalará señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y las señales necesarias para la correcta prestación del servicio y para evitar accidentes cada vez q se requiera.
13. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones.
14. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el ESM ARC – FAC.
15. Disponer de la maquinaria y del equipo que sea necesario en perfecto estado de funcionamiento para la óptima prestación del servicio.
16. Prestar el servicio, en turnos diurno y nocturno, en jornadas de ocho (8) horas, todos los días de la semana.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio contempladas con la maquinaria, insumos o manejo del personal.
18. Efectuar capado y decapado de pisos una vez al mes.

DOTACION:

1. El personal deberá estar provisto de uniformes completo dos juegos por cada dotación y como mínimo dos dotaciones DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO compuesto por botas de seguridad para personal masculino, pantalón tipo de limpieza, camisa y camisilla y de dotación mensual para su protección personal guantes de cuero tipo ingeniero para el personal de auxiliares de mantenimiento, lentes de seguridad claro antiespumante para protección contra impacto , cuatro posiciones de ajuste para mejor acopamiento, lentes trasparentes en policarbonato . En caso de requerimiento específico por daño por deterioro normal que evidencie mala presentación del trabajador deberá ser cambiado. En caso de personal femenino dos juegos por cada dotación y como mínimo dos dotaciones durante la ejecución del contrato compuesto por calzado cerrado antideslizante, que no tenga orificios que permitan acceder líquidos al interior sin ser sumergidos, pantalón y blusa anti manchas industrial tipo limpieza con tres bolsillos y camisilla blanca. En caso de requerimiento especifico por daño por deterioro normal que evidencie mala presentación del trabajador deberá ser cambiado , estos uniformes deberán llevar logotipos de la empresa, también se debe evaluar cada actividad para la dotación de la totalidad de los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como el cumplimiento de normas sanitarias o incluir los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio, dejando constancia mediante entrega de las actas, deberá quedar registrada al supervisor del contrato.
2. El personal que trabaje en las áreas internas utilizará gorro en tela o desechables, gafas de seguridad, tapabocas, guantes de caucho y/o quirúrgicos desechables suministrado por la empresa contratista y en caso de trabajar en la recolección de residuos biológicos utilizará elementos de bioseguridad acuerdo la norma ambiental vigente o los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio.
3. En las áreas salas de cirugía y unidades de cuidados intensivos deberá utilizar como mínimo el traje quirúrgico completo proporcionado por la empresa acuerdo a las normas sanitarias.
4. El personal que preste el servicio deberá contar con esquema de vacunación al día, el cual deberá incluir mínimo, tétano, hepatitis B e Influenza al día y contar con certificado de vacunación emitido por entidad avalada por la Secretaria de Salud, todo lo cual será verificado por el supervisor del contrato del ESM ARC – FAC, previo inicio de la prestación de los servicios por este personal.

5. EL personal que efectúa la ruta sanitaria deberá contar con todos los elementos de protección personal, como mínimo respirador profesional media cara con filtro, lentes de seguridad claro antiespumante para protección contra impacto, cuatro posiciones de ajuste para mejor acopamiento, lentes trasparentes en policarbonato, lente claro, peto de plástico para ruta sanitaria o los que considere pertinentes para la correcta prestación del servicio.
6. El oferente que resulte adjudicatario entiende y acepta que no se genera relación laborar con las personas que preste el servicio pues se contrata con la respectiva Empresa Contratista.
7. Los turnos de descanso, incapacidades, compensatorios y todo tipo de ausencias del personal de operarios serán cubiertas por la empresa contratista enviando al personal de reemplazo o supernumerario, ante lo cual la misma deberá informar por escrito al supervisor de contrato del ESM ARC-FAC, relacionando del cambio realizado como novedad del mes o del día , en caso de incumplimiento de algún remplazo oportuno, la empresa oferente deberá de igual modo reemplazar posteriormente con la persona adicional para dar cumplimiento a los trabajos dejados de realizar, con el propósito de dar cumplimiento al cronograma de las actividades de aseo y desinfección, dicho personal deberá estar registrado en los listados de personal al momento del inicio de la ejecución del contrato y quedar consignada en el acta de inicio entregada por el contratista, este listado deberá contener direcciones, teléfonos y datos de contacto que nos permitan asegurar la ejecución en caso de ausencia del supervisor permanente, contar con carnet de ingreso a las instalaciones y afiliaciones correspondientes.

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
Representante Legal _____

ANEXO "F"
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

ANEXO "G"
PROPUESTA ECONÓMICA

MANO DE OBRA MENSUAL			
SALARIO BÁSICO MES		**$**	
ítem	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**Valor. Servicio mensual de lunes a sábado**
01	VALOR MENSUAL SERVICIO INTEGRAL ASEO A TODO COSTO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	01	
SUB TOTAL SERVICIO INTEGRAL			
IVA			
(AIU)			
VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL			

SERVICIOS DE APOYO						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN HOSPITALARIO AREAS A FUMIGAR: AZOTEA, PISOS 5, 4, 3, 2,1 Y SÓTANO, TODAS LAS ÁREAS AL INTERIOR DE CONSULTORIOS Y ZONAS COMUNES CON 6X1000 DOSIS CON UNA CANTIDAD DE 8 LITROS DE UN INSECTICIDA CON UNA POTENTE ASOCIACIÓN DE DOS ACTIVOS PIRETROIDES, TETRAMETRIN. LA CIPERMETRINA, DOSIS CON UNA CANTIDAD DE 8 LITROS DE MEZCLA LIQUIDA DE AMONIOS CUATERNARIOS DE QUINTA GENERACIÓN DE CADENA DOBLE Y CLORURO DE DIMETILBENZIL AMONIO. Y 10 GRAMOS DOSIS CON UNA CANTIDAD 100 GRAMOS DE (RODENTICIDA MONODÓSICO DE SEGUNDA GENERACIÓN, FORMULADO CON BROMADIOLONA COMO INGREDIENTE ACTIVO. RATICIDA DE ÚLTIMA GENERACIÓN).	M2	10.100			
2	SERVICIO DE LAVADO DE 02 TANQUES AGUA POTABLE: CONSISTENTE EN DESINFECCION, REMOCION DE SOLIDOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION DONDE RELACIONEN LOS QUIMICOS UTILIZADOS (PARA ESTO SE DEBE ANEXAR LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO), TANQUES ELEVADOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: TANQUE DE RESERVA No1 Y No2 TOTAL AREA 110M2 CON ALTURA UTIL 2.70, BORDAJE LIBRE A VIGAS 0.89M CON CAPACIDAD DE 110 M3 C/U	M3	220			
3	SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIO	KILO DE ROPA	1			
4	SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIO (incluye kit traje hospitalario)	KILO DE ROPA	1			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. Los proponentes en sus ofertas NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO POR ÍTEM DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO adjunto en el ESTUDIO PREVIO y acuerdo las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
Representante Legal _____

ANEXO "H"
CERTIFICADO DE COMPROMISO

Yo _____ identificado con número de CC_____ expedida en _____, actuando en calidad de representante legal de la empresa _____ declaro bajo la gravedad del juramento y certifico que en el marco del proceso de contratación No. _____ he leído y entendido las Especificaciones Técnicas y aclaraciones mencionadas en el anexo técnico del proceso y que en caso de ser adjudicatario del proceso, estoy en plena capacidad de cumplir en las cantidades, calidades exigidas y plazos de ejecución indicados en los pliegos de condiciones, entiendo todo lo relacionado con las exigencias indicadas dentro del proceso.

Igualmente certifico que dentro del principio de planeación que me compete como oferente, entiendo que, en caso de ser adjudicatario, debo cumplir con los plazos de entrega requeridos por la Armada Nacional y que tengo pleno conocimiento de que estamos en una pandemia por el COVID-19, la cual no afectará las entregas requeridas por la entidad contratante, es decir, que por dicha circunstancia pandémica No afectaré a la Entidad contratante en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos en el presente proceso.

Firma Representante Legal: _____

Atentamente,

ANEXO "I"
ORIGEN DE LOS SERVICIOS LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE ADICIONAL: 10% (10 puntos)

MANO DE OBRA - SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional **(10%).**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos

Notas generales para cada uno de los ítems (según aplique): EL INCORRECTO O INCOMPLETO DILIGENCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO SEGÚN CORRESPONDA, TRAERÁ CONSIGO EL NO OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE Y ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO Y APORTE DE LOS DOCUMENTOS .

NOTA 2: EN CASO QUE SE REQUIERA LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO PODRÁ VERIFICAR, SI LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL OFERENTE ES COHERENTE Y DE NO SER ASÍ, ES RESPONSABILIDAD DE ESTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y NO SE OTORGARA PUNTAJE TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN.

ANEXO "J"
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
(DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%= 0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, la Armada Nacional otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal **y** el revisor fiscal o contador según aplique, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal **y** el revisor fiscal o contador según aplique, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La **certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad** de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia **se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte**, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal.

NOTA 1: es responsabilidad del oferente la correcta acreditación para el otorgamiento del puntaje, es decir, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la **FORMA DE ACREDITACIÓN**, el mismo no será asignado. De igual forma por ser un factor sujeto a puntuación **NO SERA SUBSANABLE.**

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que exs emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ANEXO "K"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____
Nombre coloquial o comercial: _____
Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____
Objeto: _____
Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____
Cargo y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país de origen: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____
Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____
Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____
Otras definidas en el contrato: _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____
Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____
Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____
Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __
Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____
Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____
Grado, nombre y firma del supervisor: _____
Grado, nombre y firma del catalogador: _____
Tipo de artículo (clasificación ARC): _____
Cargo principal y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____
Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

ANEXO "L"

ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Ciudad. -, D.C.

Señores:
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
Ciudad. -

Yo __, actuando en calidad de _____, de la empresa_____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a lo señalado dentro de los factores de desempate del presente pliego de condiciones, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT

NOTA. Para la respectiva acreditación, el oferente deberá tener en cuenta los parámetros estipulados en los Decretos 1860 de 2021 y el Decreto 597 de 2019 y sus reglamentarios.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado.

ANEXO "M"

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

NOMBRE PROVEEDOR _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____
Anexar copia RUT _____
Nombres _____
Apellidos _____
Fecha de Expedición del documento de identificación _____
Profesión _____
No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

IVA	
RENTA	
OTRO. CUAL?	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI NO

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente
de ahorros

Entidad Financiera _____
Código _____
Sucursal _____
Código _____
Ciudad _____
Dirección _____
Teléfono _____

Número de la cuenta
(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

_____.
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CRÉDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNIÓN COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		

ANEXO "N"
MATRIZ DE RIESGOS"

NUMERICA	HISTÓRICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Priori dad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Noviembre-2021	marzo-2022	Verificando el portal de CCE	Semanal
2.	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	D	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	noviembre-2021	marzo-2022	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso

3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	noviembre-2021	marzo-2022	Acta de la capacitación	Semestral

ANEXO "O"

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES AL MOMENTO QUE SE ADJUDIQUE EL PROCESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" NIT 800 .141.644 - 1

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ". Se denominará COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**
CONTRATISTA	**:**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**
NIT o C. C.	**:**
MATRÍCULA	**:**
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**
CIUDAD	**:**
DIRECCIÓN	**:**
TELÉFONO / FAX	**:**
E-MAIL	**:**
No. DE CUENTA	**:**
TIPO	**:**
BANCO	**:**
TITULAR	**:**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	**:**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**
PRECIO DEL CONTRATO	**:**

Los suscritos, de una parte XXXXXXXXXXXXXXX, Comandante de la Base Naval Arc "Bogotá" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento adelantado en Resolución ----------, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de Enero de 2022 y de otra el señor ----------, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. ----------, expedida en ----------, en su calidad de Representante Legal de ----------, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **CONTRATAR ----------**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Solicitud de Oferta No. -------- ARC-CBN6-2022, la oferta del contratista depuesta en la Base Naval ARC "Bogotá" el ----------de 2022 y el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Comando Base Naval ARC "Bogotá" – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios.. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de M/cte,
incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá ser prestado ----------
----------**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato iniciara una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta por **CLÁUSULA QUINTA. FORMA**
Y CONDICIONES DE PAGO: El Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato, por la suma de ----------, mediante ----

----------, una vez recibidos los_____a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato en las fechas establecidas en el cronograma de entrega, previa presentación de la Factura Comercial Original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Economía y Finanzas de la Base Naval ARC "BOGOTÁ", previa disponibilidad de PAC asignado a la Armada Nacional. Para los pagos se podrá presentar ***factura Original firmada o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así**: a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h**). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor .**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho

al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor_____identificado con cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien labora en ---------- y podrá ser reemplazado por el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes y/o servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional.**8** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios y/o bienes. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista**. 10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con el Comando Base Naval ARC "Bogotá", especialmente a lo siguiente: **1** Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **2** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. __----------, la oferta depuesta por el contratista en la Base Naval ARC "Bogotá" el_----------. **3** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **4** Para el pago, presentar cada mes acta suscrita por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados con el recibo de pago de los aportes de que trata el numeral anterior. **5.** Informar mínimo con **15 días hábiles** de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios y/o bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ",** Dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio

autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL-COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", con los siguientes amparos**:** así: **----------CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ":** El **COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** DE LA ARMADA NACIONAL, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Aprobar la garantía única. **2**. Pagar el valor del objeto contratado, de conformidad con lo pactado. **3.** EL COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios que a su juicio no reúnan las características propias del objeto. **4** Exigir el cumplimiento con lo contratado dentro del lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL **COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: **a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" ARMADA NACIONAL**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **b. PENAL PECUNIARIA. -**En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". No obstante, EL COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios

suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. ----------. **2.** Estudio Previo de fecha ----------. **3.** Pliegos de Condiciones del proceso de ----------.**4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada en el Comando Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional el ---------- 2022. **4.** Registro Presupuestal. **5**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de EL CONTRATISTA y el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Ciudad - D.C., a los.

ANEXO "P"

"FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE"

CONSECUTIVO (cuando aplique)	ÍTEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CÓDIGO UNSPSC

Acepto lo enunciado en este Anexo,

FIRMA _____ FIRMA CONTADOR Y/O
REVISOR FISCAL _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____ NOMBRE CONTADOR Y/O
REVISOR FISCAL _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO:

NOTA: El anexo anterior, es a **TITULO ENUNCIATIVO E ILUSTRATIVO**, de ahí que el mismo será objeto de verificación por parte de la entidad cuando lo considere necesario, no obstante, el mismo no es vinculante ni tampoco será causal de rechazo no aportarlo.